

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO  
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, mayo seis de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: VERBAL (R.C.E.) DE GERMÁN GÓMEZ USMA Y OTROS CONTRA JOSÉ LORENAZO MORALES MELO Y OTROS RADICACIÓN No.2021-00005-00.-**

Como quiera que el demandado JOSÉ LORENZO MORALES MELO confirió poder y contestó la demanda, el juzgado lo tiene como notificado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda de fecha 29 de enero de 2021, de conformidad al inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, teniendo como fecha de notificación el 26 de abril de 2021, fecha del envío por correo electrónico a este juzgado.

Se reconoce al abogado MARCO FIDEL CALDERÓN HERRERA como apoderado judicial del demandado JOSÉ LORENZO MORALES MELO, en la forma y términos del poder conferido.

Por secretaría, se ordena controlar los términos de traslado.

**NOTIFÍQUESE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'AL Lombo', written over a horizontal line.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)  
**ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ**  
Juez